EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 672 DEL 5 DE ABRIL 2021

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FTIC-SAPMC-008-2021"

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En uso de las facultades delegadas mediante la Resolución No. 1725 del 8 de septiembre de 2020, y en cumplimiento de lo consagrado por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con fundamento en el artículo 2 de la Ley 1341 de 2009 modificado por la Ley 1978 de 2019 tiene como uno de sus principios orientadores, el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los derechos humanos y la inclusión social.

Que de conformidad con el artículo 9 del Decreto 1064 de 2020, la Oficina de Tecnologías de la Información tiene entre sus funciones: *"(…) ""4. "Formular y aplicar los lineamientos y procesos de infraestructura tecnológica del Ministerio en materia de software, hardware, redes y telecomunicaciones, acorde con los parámetros gubernamentales para su adquisición, operación y mantenimiento*, 5). *Asesorar al Ministro en los estándares de datos de los sistemas de información y de seguridad informática de competencia del Ministerio relativos a las tecnologías de la información y las comunicaciones; (…) 9) Diseñar estrategias, instrumentos y herramientas con aplicación de tecnologías de la información y las comunicaciones para brindar de manera constante y permanente un buen servicio al ciudadano (…) 12). Identificar las dificultades en la implementación de estándares y buenas prácticas para el cumplimiento de los principios de la información estatal (…),* así como*, 15) Organizar los procesos internos del sector en la producción de información para cumplir con las políticas, los planes, los programas y los proyectos sectoriales teniendo en cuenta los lineamientos para la información estatal (…)".*

Que por lo anterior, la Oficina de TI dentro de sus responsabilidades sobre los activos de información de la entidad que están bajo su custodia, debe alinear las arquitecturas de solución para los sistemas de información y plataformas, permitiendo una capacidad de evolución de acuerdo a las necesidades del negocio y directrices de Gobierno Digital, que si bien han venido siendo gestionados dentro de las buenas prácticas, se hace necesario fortalecer la arquitectura de los sistemas información, garantizando la transformación digital de los trámites y servicios mediante el modelo de los Servicios Ciudadanos Digitales (SCD) los cuales facilitan a los usuarios, y en específico a los ciudadanos, su interacción con las entidades públicas y optimizan la labor del Estado. Estos servicios cuentan con los siguientes componentes:

- **Interoperabilidad:** Permite contar con mejores condiciones de intercambio de información en el Estado con la implementación de plataformas digitales que permitan la prestación optima de trámites y servicios.

- **Autenticación Digital:** Permite mitigar los riesgos en la suplantación de la identidad, transformando al Estado colombiano para que funcione como una sola institución que le brinde a los ciudadanos,

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FTIC-SAPMC-008-2021"

seguridad, información oportuna, trámites ágiles y mejores servicios. Las entidades públicas deben estar interconectadas y operar de manera articulada como un único gran sistema.

- **Carpeta Ciudadana Digital:** Permite el almacenamiento y conservación electrónica de mensajes de datos en la nube para las personas naturales o jurídicas, en donde éstas pueden recibir, custodiar y compartir de manera segura y confiable la información generada en su relación con el Estado a nivel de trámites y servicios. Así mismo, es una plataforma que soporta la gestión de las notificaciones de las entidades públicas y es de uso obligatorio.[1]

Que ahora bien, en periodos anteriores, mediante el contrato No. 845 de 2019, la entidad adquirió los servicios tecnológicos de calidad para el fortalecimiento del bus de servicios empresarial de WSO2 que permitiera la continuidad y escalabilidad de la interoperabilidad de las plataformas y sistemas de información del Ministerio y dentro de sus obligaciones se incorporó el montaje y configuración de la plataforma OPENSHIFT para la gestión de contenedores, permitiendo fortalecer los sistemas de información que soportan los Servicios Ciudadanos Digitales (SCD). La Oficina de TI, mediante la incorporación de OPENSHIFT incursionó en la implementación de conceptos como DOCKER, que permite la creación de contenedores de aplicaciones, los cuales facilitan la gestión, interoperabilidad y escalabilidad de manera más eficiente. (Los contenedores Docker permiten encapsular la aplicación, sus dependencias y reposarlas en imágenes.)

Que en este sentido y durante la vigencia 2020, la entidad mediante el contrato de prestación de servicios No. 1018 de 2020, implementó la solución de un orquestador de contenedores (kubernetes) en nube, utilizando la tecnología OPENSHIFT, REDHAT, y se migraron 4 aplicaciones de interoperabilidad de la entidad (seguimiento postales (giros y pagos), reportes de contratos de infraestructura, extractos de vigilancia y control e Información de Operadores), todo esto permitió la implementación de la arquitectura de microservicios basada en Open Shift para el fortalecimiento de dichos sistemas de información. Es importante precisar que, la plataforma OPENSHIFT está encargada de implementar y administrar todas las aplicaciones que se encuentren contenerizadas y/o requieran del despliegue de microservicios e interoperabilidad, lo que genera una gran eficiencia en los recursos informativos, sin embargo, en la actualidad aún existen servicios alojados en la infraestructura local de la entidad que generan una carga operativa alta para el equipo de Datacenter.

Que no obstante, para garantizar el correcto y eficiente funcionamiento del bus de servicios empresarial implementado en WSO2, así como la alta disponibilidad y continuidad de este servicio, esta solución debe ser implementada en la tecnología OPENSHIFT que gestiona los contenedores de la entidad y que garantiza operaciones automatizadas e integrales para gestionar la implementación en las diferentes nubes con las que cuenta el Ministerio.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario asegurar el despliegue de la solución del Bus Empresarial (WSO2) en la nube pública para que permita que IntegraTIC y las demás aplicaciones alojadas se integren de manera óptima con los demás servicios de la entidad y desarrollar el soporte de la tecnología WSO2. Para ello, se propone utilizar los servicios de OPENSHIFT (orquestador kubernetes) en nube pública, los cuales se llevaron a cabo a través del contrato No. 1018 de 2020 y habilitaron la elasticidad, bajaron la complejidad y los tiempos de implementación, permitiendo que se realicen de manera automatizada en esta solución (bus de servicios).

Que en este orden de ideas, lo que se busca a través de esta contratación es la aplicación de 2 componentes como son i) La migración de un (1) sistema de **Complejidad Alta** a la plataforma openshift en nube pública como lo es el bus de servicios de Ministerio TIC, y ii) Soporte de la plataforma WSO2 que aloja el bus de servicios.

Que esta migración permitirá fortalecer la arquitectura de los sistemas de información y asegurar los recursos tecnológicos que habilitan a los procesos de negocio para adelantar las interacciones con los distintos actores involucrados en la prestación de los Servicios Ciudadanos Digitales (incluido el aplicativo IntegraTIC (gestor documental de la entidad), así como los servicios de infraestructura que aseguren su disponibilidad (redundancia de los servicios), monitoreo, seguridad y gestión de eventos, trazabilidad y auditoria gestión de reportes y

[1] Manual de Gobierno en Línea https://gobiernodigital.gov.co/623/articles-81473_recurso_1.pdf

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FTIC-SAPMC-008-2021"

estadísticas (replicación de la data) y la interoperabilidad.

Que con el fin de satisfacer la necesidad antes manifestada, la Jefe de la Oficina de TI elaboró los estudios previos de conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 (este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones cuenta con un presupuesto oficial para atender la ejecución del objeto de la presente contratación por la suma de hasta **CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VENITISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 409.626.851)** incluido IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

Que para el efecto, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 65421 del 13 de enero del 2021 expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que el presente proceso se adelantó mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía prevista en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con lo estipulado en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos junto con el proyecto de pliego de condiciones y anexos del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. FTIC-SAPMC-008-2021, se publicaron desde el 17 de febrero de 2021 en la plataforma SECOP II.

Que dentro del término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. FTIC-SAPMC-008-2021, de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se recibieron observaciones de los interesados, las cuales fueron resueltas a través de documento de respuestas debidamente publicado en la plataforma SECOP II.

Que para el análisis de la aplicación de los Acuerdos Comerciales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en la plataforma SECOP, el cumplimiento de los factores establecidos en el Literal D y Anexo 3 del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, determinándose que a la presente contratación le aplicaron los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales mencionados en el numeral 8 del pliego de condiciones.

Que la presente convocatoria no fue limitada a Mipymes.

Que la Secretaria General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones mediante Resolución N° 00449 del 3 de marzo de 2021, ordenó la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. FTIC- SAPMC-008 -2021 y designó el comité asesor y evaluador.

Que dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección, se registraron ocho (8) manifestaciones de interés en la plataforma SECOP II, por lo que, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, no se llevó a cabo el sorteo previsto en el numeral 4.3 del pliego de condiciones.

Que una vez realizado el cierre de manifestaciones, los interesados favorecidos y que podían presentar oferta fueron los siguientes:

ORDEN	INTERESADO

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FTIC-SAPMC-008-2021"

1	**SINERGY**
2	**ITO SOFTWARE S.A.S**
3	**LINKTIC S.A.S**
4	**CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS**
5	**SAUCO TECHNOLOGIES S.A.S**
6	**TICXAR**
7	**COMSISTELCO S.A.S**
8	**BRANDER IDEAS S.A.S**

Que dentro del término de publicidad del pliego de condiciones definitivo del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. FTIC-SAPMC-008-2021, se recibieron observaciones a éste, las cuales fueron resueltas a través de documento de respuestas publicado en la plataforma SECOP II.

Que el día 17 de marzo de 2021 se surtió el cierre del proceso, quedando constancia en el acta correspondiente expedida por la plataforma SECOP II, la presentación de dos (2) ofertas, así:

No.	PROPONENTE
1	**TICXAR S.A.S**
2	**SAUCO TECHNOLOGIES S.A.S**

Que de acuerdo con el cronograma establecido en el pliego de condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. FTIC-SAPMC-008-2021, el 25 de marzo de 2021 se publicó el informe de evaluación preliminar en la plataforma SECOP II, cuyo consolidado fue el siguiente:

PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES			
	JURÍDICOS	TÉCNICOS	FINANCIEROS	RESULTADO
TICXAR S.A.S	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**NO HABILITADO**
SAUCO TECHNOLOGIES S.A.S	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**HABILITADO**

Que teniendo en cuenta que una de las ofertas se encontró habilitada, se procedió con la evaluación de los criterios de ponderación establecidos en el pliego de condiciones, como se muestra a continuación:

PROPONENTE	CRITERIOS DE PONDERACIÓN O CALIFICACIÓN			
	6.1.1. PROPUESTA TÉCNICA (MÁXIMO 40 PUNTOS)	6.1.2. PROPUESTA ECONÓMICA (MÁXIMO 50 PUNTOS)	6.1.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL DE ACUERDO CON LA LEY 816 DE 2003 (MÁXIMO 10 PUNTOS)	TOTAL PUNTAJE
SAUCO TECHNOLOGIES S.A.S	**40**	**48,56**	**10**	**98,56**

Que desde el 25 al 30 de marzo de 2021 se surtió el término de traslado del informe de evaluación, en donde se recibieron observaciones y subsanaciones por parte de los proponentes, las cuales se encuentran publicadas en la plataforma SECOP II.

Que luego de surtirse el término de traslado del informe de evaluación previsto en el cronograma y teniendo en cuenta los documentos de subsanación, así como las respuestas a las observaciones dadas por la entidad, el consolidado del informe de evaluación definitivo fue el siguiente:

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FTIC-SAPMC-008-2021"

PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES			
	JURÍDICOS	TÉCNICOS	FINANCIEROS	RESULTADO
TICXAR S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
SAUCO TECHNOLOGIES S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Que teniendo en cuenta que las dos (2) ofertas se encontraron habilitadas, se procedió con la evaluación de los criterios de ponderación establecidos en el pliego de condiciones así:

PROPONENTE	CRITERIOS DE PONDERACIÓN O CALIFICACIÓN			
	6.1.1. PROPUESTA TÉCNICA (MÁXIMO 40 PUNTOS)	6.1.2. PROPUESTA ECONÓMICA (MÁXIMO 50 PUNTOS)	6.1.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL DE ACUERDO CON LA LEY 816 DE 2003 (MÁXIMO 10 PUNTOS)	TOTAL PUNTAJE
TICXAR S.A.S	40	49,63	10	99,63
SAUCO TECHNOLOGIES S.A.S	40	48,47	10	98,47

Que por lo anterior, el comité asesor y evaluador recomendó la adjudicación del contrato derivado del presente proceso de selección al proponente **TICXAR S.A.S** con **NIT. 900.618.750-4**, representado legalmente por **JORGE ANDRES PIZA AGUILLÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.919.468 expedida en Bogotá, por valor de hasta **CUATROCIENTOS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($400.077.314)** incluido IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, en razón a que cumplió con los requisitos de capacidad jurídica, financiera, organizacional y requisitos de experiencia, así como los factores técnicos y económicos, obteniendo **99,63 puntos**, atendiendo los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones en consonancia

Que la Secretaria General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones aceptó la anterior recomendación y dispuso adjudicar el presente proceso al proponente que se señalará en la parte resolutiva del presente proveído.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADJUDICACIÓN. Adjudicar el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. FTIC-SAPMC-008-2021, cuyo objeto corresponde a *"Prestar los servicios tecnológicos de calidad para el fortalecimiento de la arquitectura de microservicios e interoperabilidad que permita la continuidad y escalabilidad de la plataforma de interoperabilidad y sistemas de información del Ministerio TIC / Fondo Único de TIC",* al proponente **TICXAR S.A.S** con **NIT. 900.618.750-4**, representado legalmente por el señor **JORGE ANDRES PIZA AGUILLÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.919.468 expedida en Bogotá, por valor de hasta **CUATROCIENTOS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($400.077.314)** incluido IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

ARTÍCULO 2: SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO PRODUCTO DEL PROCESO. El contrato correspondiente se suscribirá por parte del adjudicatario dentro del término establecido en el pliego de condiciones, teniendo en

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FTIC-SAPMC-008-2021"

cuenta que no suscribir el contrato, sin justa causa, dará lugar a que el proponente adjudicatario quede incurso en la causal de inhabilidad del literal e) del artículo 8º de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO 3: NOTIFICACIÓN. Notificar personalmente la presente Resolución al representante legal del proponente adjudicatario, conforme con lo señalado en el artículo 56 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y comunicar la decisión a los demás interesados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍUCULO 4: PUBLICACIÓN. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la plataforma del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO 5: IMPROCEDENCIA DE RECURSOS. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO 6: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Bogotá, D.C., el 5 de abril de 2021

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado digitalmente)
ADRIANA VANESSA MEZA CONSUEGRA
Secretaria General

Revisó: Saskia Ly Torres Hernández – Profesional Especializado Secretaría General
Revisó: Sandra Orjuela Méndez – Subdirectora de Gestión Contractual.
Revisó: Ángela Patricia Barreto - Abogada Subdirección de Gestión Contractual
Proyectó: Gina Paola Ochoa Vivas- Abogada Subdirección de Gestión Contractual

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Resolución FunTIC número 00672 de 2021

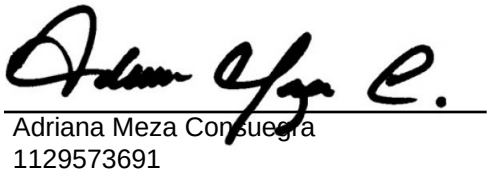
Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20210405-201609-8a7586-22741990 Creación: 2021-04-05 20:16:09

Estado: Finalizado Finalización: 2021-04-05 20:30:05

Escanee el código para verificación

Firma: Firmante del Acto Administrativo



Adriana Meza Consuegra
1129573691
ameza@mintic.gov.co
Secretaria General
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Resolución FunTIC número 00672 de 2021

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20210405-201609-8a7586-22741990 Creación: 2021-04-05 20:16:09

Estado: Finalizado Finalización: 2021-04-05 20:30:05

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Adriana Meza Consuegra ameza@mintic.gov.co Secretaria General Ministerio de Tecnologías de la Información y las Co	Aprobado	Env.: 2021-04-05 20:16:09 Lec.: 2021-04-05 20:20:37 Res.: 2021-04-05 20:30:05 IP Res.: 190.145.189.98